

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se recibió solicitud de aplazamiento suscrita por el apoderado de la demandante argumentando la imposibilidad de contactarla a ella y a sus familiares que fungen como testigos, anexando el correo que el profesional del derecho le remitió a las partes el día 17 de enero del año en curso para lograr su comparecencia a la audiencia que tendrá lugar el 19 de enero del mismo año. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de enero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 57

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., programada para el 19 de enero del año que avanza, no obstante, a ello se opone la solicitud de aplazamiento allegada por quien funge como apoderado de la parte actora.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición por única vez de cara a las garantías judiciales del derecho a la defensa y el principio de contradicción que deben obrar en las causas como la que hoy nos ocupa, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **OCHO (08) FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiendo a los interesados y apoderados que **no** se aceptaran más aplazamientos, en la medida que el Despacho agenda con tiempo suficiente las diligencias y este tipo de situaciones entorpece en el avance de las causas que se tramitan.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados, con la remisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b52ac5d045c73f813e2bfecbd48dfcf57a6328cb717ffdb652c4079d90ef64e**

Documento generado en 18/01/2023 04:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>